



POLÍTICA MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS

Cumplimiento y Riesgo

Molibdenos y Metales S.A. y Filiales Nacionales
Septiembre 2024



Control de Versiones

Versión	Descripción del cambio	Solicitado por:	Preparado por:	Fecha Revisión Encargado Prevención de Delitos	Fecha Aprobación Directorio / Sesión	Vigente a partir de:
0	Versión Inicial	El Directorio	Encargado de Prevención de Delitos ; Claudia Avendaño R	Diciembre 2011	06/12/2011 N° Sesión 858	01.04.2012
2	-Actualización delito receptación incluidos en ley 20.393. -Actualización de Gerencias y Vicepresidencias -Actualización de formulario conflicto de intereses	Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y Riesgo	Javier Bahamondes Cancino, Jefe Cumplimiento y Riesgo	Octubre 2019	n/a	01.11.2019
3	-Se agrega los procesos y actividades de riesgos de los delitos de Soborno entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida y Negociación Incompatible. -Se actualiza fecha de nombramiento del encargado de Prevención de Delitos. -Se actualiza declaración jurada de conflictos de intereses incluyendo requisitos y reseñas generales. -Se actualiza medidas de control relacionadas a trabajadores respecto a revisión de antecedentes.	Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y Riesgo	Javier Bahamondes Cancino, Jefe Corporativo de Cumplimiento y Riesgo	Octubre 2022	n/a	14.10.2022
4	- Se adapta política incluyendo extensión de Modelo de Prevención de Delitos a filiales MolymetNos y Molynor. - Se especifica la dependencia de los Encargados de Prevención de Delitos de filiales y el Encargado de Prevención de Delitos Corporativo. - Se incluye capítulo de Ley 21.595 Delitos Económicos y Atentados al Medioambiente.	Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y Riesgo	Javier Bahamondes Cancino, Jefe Corporativo de Cumplimiento y Riesgo	Junio 2024	15/10/2024 N° Sesión 1026	30.09.2024

El presente documento será revisado y actualizado con una periodicidad de al menos cada dos años, o cuando exista una causa justificada para ello como, por ejemplo, cambios en las actividades realizadas por la Compañía, o modificaciones en la Ley.



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO.....	5
3.	ALCANCE DE LA POLÍTICA	6
4.	GOBERNANZA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.	6
5.	ELEMENTOS DEL MODELO DE PEVENCIÓN DE DELITOS.....	7
	5.1 Encargado de Prevención	8
	5.2 Medios y facultades del encargado de prevención	9
	5.3 Comité de Directorio y Auditoría.....	10
	5.4 Directorio.....	10
	5.5 Capacitaciones.....	11
	5.6 Normativa general del Modelo de Prevención de Delitos.....	11
	5.7 Políticas y definiciones internas del Modelo de Prevención de Delitos	14
	5.8 Procedimientos de auditoría.....	24
	5.9 Línea Ética	25
	5.10 Matriz de Riesgos.....	25
6.	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO.....	25
	6.1 Canales de denuncia de actividades sospechosas.....	25
	6.2 Uso obligatorio de los canales de denuncia.....	26
	6.3 Manejo de denuncias	26
	6.4 Confidencialidad de la denuncia	27
7.	SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	27
	ANEXO I Glosario legal de delitos certificados en el modelo de prevención.....	29
	ANEXO II Formulario personas declaración jurada conflicto de intereses	35
	ANEXO III Matriz de procesos y riesgos por sociedad	36

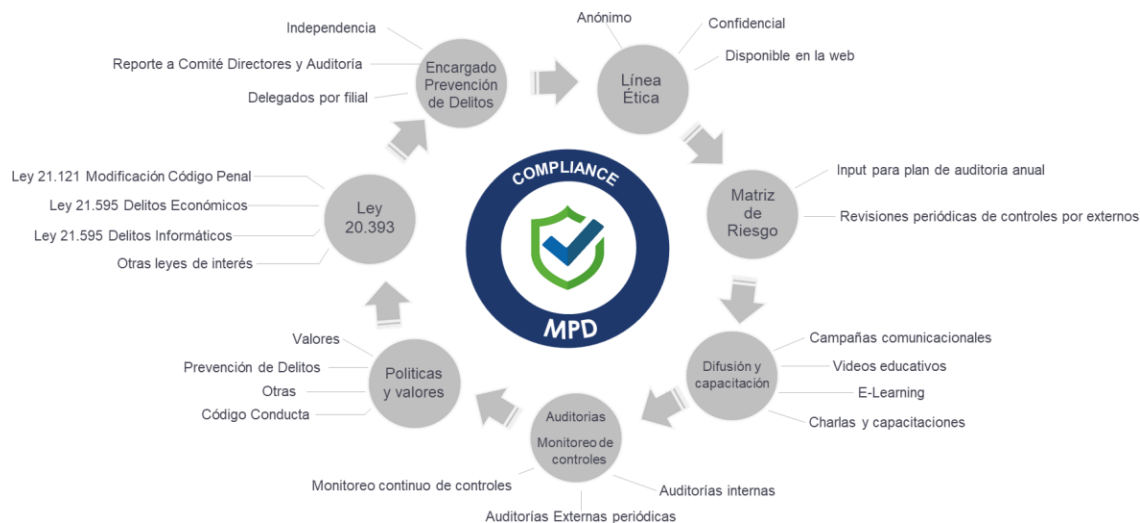
1. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Prevención de Delitos constituye un instructivo para todo el personal de Molibdenos y Metales S.A. y sus filiales en Chile (en adelante, Molymet), acerca de la forma de prevenir la comisión de delitos y actos que vayan en contra de los valores promovidos por Molymet, en las distintas actividades y procesos realizados por la empresa en el cumplimiento de su giro. El cumplimiento de estas directrices se enmarca en los objetivos que tiene el Modelo de Prevención de Delitos de Molymet, el cual se ha diseñado para prevenir actos ilícitos y promover la integridad y ética en Molymet y sus filiales.

Nuestra cultura de prevención de riesgos y preservación de los estándares de excelencia, en especial los relacionados al aspecto regulatorio, hacen necesario que todos quienes ejercen roles o funciones de dirección, administración, ejecutivas, de supervisión y laborales en la institución acaten las directrices y principios definidos en la presente política.

Es por ello que, promover una conducta ética de acuerdo con nuestros valores e integridad, y establecer directrices claras y aceptación de ellas es responsabilidad de todos aquellos que son parte de Molymet.

Dicho lo anterior, el Modelo de Prevención de Delitos de Molymet está compuesto por distintos aspectos para que el cumplimiento de sus objetivos sea integral y sustentable a lo largo del tiempo. Los componentes del Modelo de Prevención son:



- Encargado de Prevención de Delitos
- Línea Ética
- Matriz de Riesgos de Cumplimiento
- Programas de difusión y Capacitaciones
- Auditorías
- Monitoreos continuos
- Políticas y Valores
- Leyes (Ley 20.393) y otras de interés



Molymet exige a todo su personal, tanto comercial, operativo y de las áreas de apoyo, un comportamiento integro, recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas que rigen el actuar de Molymet y sus filiales, y en particular las normas sobre Prevención de Delitos toda vez que sus trabajadores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos.

Por lo expuesto anteriormente, la conducta de todos los colaboradores de Molymet está regida por las siguientes políticas y definiciones internas:

- Políticas aprobadas por el directorio:
 - Política Sobre Valores Organizacionales y Principios de Actuación - [anexo IV](#)
 - Política Conflicto de Interés - [pag.23 - anexo V](#)
- Otras políticas y/o procedimientos:
 - Procedimiento de Aportes y Donaciones
 - Procedimiento de Relación con el Funcionario Publico
 - Reglamento Interno
 - Procedimiento de Viajes
 - Procedimiento General de Evaluación de Clientes
 - Procedimiento de Compras, Servicios y Ruta de Aprobación
 - Procedimiento de Fondos por Rendir
- Otros de interés del Modelo de Prevención de Delitos:
 - Normativa legal vigente

2. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer un mecanismo de prevención mediante el diseño de un Modelo de Prevención de Delitos el cual define ámbitos que son de su interés definiéndolos como objetivo principal para el cumplimiento de la normativa interna y externa legal imperante en Chile. Como consecuencia de la promulgación de la ley N° 20.393, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se entiende lo siguiente:

Artículo 3°:

Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior. Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.



Por consiguiente esta política orienta e instruye a los trabajadores de Molymet sobre las medidas tendientes a mitigar los riesgos a que se encuentra expuesta la entidad a este respecto.

Los primeros delitos que se incluyen originalmente en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas son:

1. Lavado de Activos
2. Financiamiento del Terrorismo
3. Cohecho
4. Receptación

Luego se incluyen otros como lo son:

5. Negociación Incompatible
6. Soborno Entre Particulares
7. Apropiación Indevida
8. Administración Desleal

Y finalmente, en la medida que se entienda como un rubro de interés, se van incluyendo otros cuerpos legales que se hacen parte de esta ley de Responsabilidad penal de las personas jurídicas como lo han sido las leyes:

9. Ley 21.121 Modificación Código Penal y otros cuerpos legales
10. Ley sobre delitos informáticos
11. Ley sobre Delitos Económicos y Atentados al Medioambiente

Para el caso de la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos y Atentados al Medioambiente promulgada a fines del año 2023, se incluyen un número aproximado de doscientos cincuenta delitos los cuales provienen de distintos cuerpos legales imperantes en Chile como el Código Penal, Código Tributario, ordenanza de aduana, propiedad intelectual, u otros cuerpos legales como las leyes de sociedades Anónimas, Mercado de Valores, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Libre competencia, entre otros.

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente política, tal como lo estipula la ley, aplicará a los directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, representantes y personal temporal de Molymet, conforme lo dispuesto en la ley vigente, como también a las filiales nacionales productivas que tengan implementado un modelo de prevención de delitos. Además establece directrices de actuación obligatorios y establece requisitos que deben ser atendidos y de acuerdo como se indica en el presente documento como lo son las líneas de reporte, definiciones de autoridad, independencia y autonomía, responsabilidad en el cumplimiento de tareas y/o actividades.

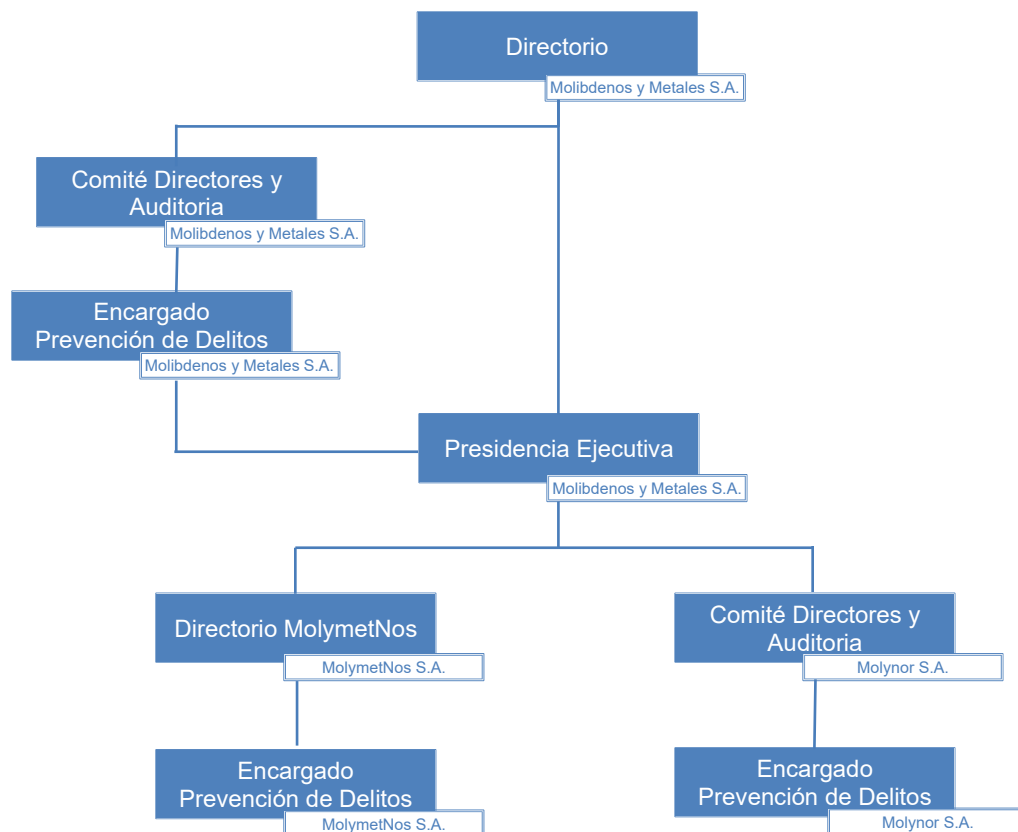
4. GOBERNANZA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

La política de prevención de delitos es la que define las distintas responsabilidades del modelo de prevención implementado en Molymet y sus filiales, debiendo ser aprobada por el directorio

de Molibdenos y Metales S.A. en cuanto a su objetivo, alcance y diseño de control interno, y también de forma periódica presentar sus resultados por el Encargado de Prevención de Delitos de la matriz, incluyendo información tanto de la matriz como resúmenes ad hoc de las filiales pertinentes.

Cada filial productiva nacional deberá designar a un Encargado de Prevención de Delitos quien tendrá la responsabilidad de implementar el modelo de prevención a través de la presente política y las directrices necesarias para su correcto funcionamiento, todo en coordinación con el encargado de prevención de la matriz, y también de forma periódica presentar sus resultados por el encargado de prevención al directorio de la filial.

Cada encargado de prevención deberá reportar de manera periódica al encargado de prevención de la matriz, para que este último concentre la información del grupo, analice y coordine acciones corporativas en caso de que sea necesario.



5. ELEMENTOS DEL MODELO DE PEVENCIÓN DE DELITOS.

El modelo de prevención incluye la supervisión de la normativa legal imperante en Chile, y en particular a la ley 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas y todos los demás cuerpos legales que se anexan a la ley 20.393. También son parte de este modelo los aspectos éticos y de integridad de los negocios los cuales se abordan mediante políticas, actividades de control y actividades de educación a los colaboradores de Molymet para de esta manera se puedan detectar riesgos sobre esta materia, profundizar la comprensión de



las normas legales que regulan la prevención de dichos delitos y exigir su cumplimiento. Lo anterior busca también, que cada trabajador desarrolle la capacidad necesaria para detectar operaciones inusuales o sospechosas, a través del adecuado conocimiento del cliente y de sus operaciones.

Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

En relación con la Ley 20.393 y complementarios a ésta, cabe señalar que la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA USA, 1977) ha estado siendo replicada a través del mundo y, por otro lado, las acciones anticorrupción y la exactitud en los registros contables han surgido como dos de los mayores temas de gobierno corporativo en los últimos años, por lo cual la legislación en Chile se ha ido adecuando a los nuevos requerimientos en estas materias.

5.1 Encargado de Prevención

El Encargado designado representa, con su actuar, los valores que la empresa posee como la ética, el compromiso, la responsabilidad e innovación. Además, posee un conocimiento pleno de:

- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa.
- La legislación, la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes.
- La Política Sobre Valores Organizacionales, políticas y procedimientos, los reglamentos y otras instrucciones internas que posee Molymet.

Según consta en acta de Directorio de Molibdenos y Metales S.A. N° 840, del 7 de diciembre 2010 se designa a un encargado de prevención de Delitos, siendo designada la actual Vicepresidente Corporativo de Cumplimiento y Riesgo como Encargado de Prevención como lo estipula el artículo 4° de la Ley 20.393. Este cargo estará vigente por un periodo máximo de tres años, el que podrá prorrogable por periodos consecutivos de 3 años cada uno, de igual duración con acuerdo del Directorio y registrándose formalmente en la respectiva acta, la cual se ha ido reconfirmado en cada periodo.

El Encargado de Prevención es el responsable de:

- Coordinar que las distintas áreas de Molymet cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados.
- Reportar su gestión a lo menos semestralmente a la Administración de la Persona Jurídica (Directorio de Molibdenos y Metales S.A.).
- Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos estipulados en la Ley 20.393.



- Verificar el cumplimiento de esta política y de la Política Sobre Valores Organizacionales, para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los funcionarios. Esto se podrá realizar a través de la entrega acreditada de la Política Sobre Valores Organizacionales, verificando que se estén desarrollando capacitaciones sobre estas materias al personal y que existan reportes de las denuncias de faltas a la Política Sobre Valores Organizacionales, entre otros.
- Iniciar una investigación interna cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto.
- Reunir los medios de prueba necesarios, incluyendo computadores o medios de registros para efectuar la investigación.
- Solicitar, de acuerdo con evaluación previa, al Presidente Ejecutivo o Gerente General de filial, la suspensión de funciones a las personas bajo investigación.
- Conocer y mantener comunicación con las autoridades competentes en relación con las materias contempladas en la Ley 20.393, reportando los casos que lo ameriten.
- Mantener actualizada la Política de Prevención de Delitos. Asimismo, verificar que se mantiene actualizado la Política Sobre Valores Organizacionales y las normativas o procedimientos internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
- Determinar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de este documento. Además, acordar su alcance y extensión dentro del programa de Auditoría Interna Corporativa.
- Verificar el diseño y ejecución de un programa de capacitación para el cumplimiento del Sistema de Prevención, dirigido a los trabajadores de Molymet y sus filiales nacionales.

5.2 Medios y facultades del encargado de prevención

Los medios para que el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) realice adecuadamente sus labores son los siguientes:

- Se crea la figura del Encargado de Prevención de Delitos Corporativo el cual tiene responsabilidad como EPD solo para la matriz Molibdenos y Metales S.A., sin embargo, cumple la función de supervisión de la reportabilidad de los Encargados de Prevención de Delitos de las filiales nacionales que tengan implementado un Modelo de Prevención
- El Encargado de Prevención de Delitos Corporativo deberá fomentar la creación de un Modelo de Prevención de Delitos para todas las filiales nacionales, bajo los mismos estándares del implementado en la matriz.
- Respecto a sus atribuciones, cada encargado de prevención deberá tener:
 - Acceso directo a la “Administración de la Persona Jurídica” para informarle del cumplimiento de sus labores.
 - Mantener autonomía respecto de las demás vicepresidencias y/o gerencias en caso de filiales.



- Contar con un presupuesto para iniciativas de prevención de delitos (canal de denuncia, difusión del modelo y del canal de denuncia, capacitaciones respectivas, etc.) y para efectuar revisiones de cumplimiento del Sistema de Prevención de delitos.
- Contar con un equipo de auditores capacitados para el apoyo del control y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Contar con las herramientas básicas para el buen funcionamiento de su labor como oficina, sala de reuniones, computador, entre otros.

5.3 Comité de Directorio y Auditoría

El Comité de Directorio y Auditoría, en sus sesiones ordinarias, es donde el Encargado de Prevención de Delitos expone las funciones en relación con el alcance y programa de auditoría, como también con el modelo de prevención de delitos, Además de dar a conocer y analizar los casos investigados provenientes de alguna denuncia recibida, como también casos en los cuales se identifique hechos o situaciones que no estén cumpliendo la normativa externa como también la interna como lo son las políticas y procedimientos.

- En los casos que el análisis corresponda a un proveedor o cliente, actual o potencial, y, en caso de que el Comité recomiende que no se podrá operar con este proveedor o cliente, el Comité deberá informar, a través del Encargado de Prevención, a las áreas correspondientes y se procederá a bloquear al Proveedor/Cliente en los sistemas. Adicionalmente, se reportará a la autoridad competente mediante el Encargado de Prevención.
- Junto a la Vicepresidencia Corporativa de Personas, definir y aplicar la sanción administrativa al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la presente política, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso.
- No obstante lo indicado en el punto anterior, la sanción será aplicada al trabajador por parte de su jefatura directa o por parte de Vicepresidencia Corporativa de Personas

5.4 Directorio

El Directorio, tiene las siguientes funciones en relación con la prevención de delitos:

- Promover y difundir valores éticos dentro de la empresa.
- Nombrar al Encargado de Prevención de Delitos y definir sus medios y facultades.
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Conocer, analizar e instruir a la administración sobre cómo debe proceder en los casos investigados y reportados por el Encargado de Prevención de Delitos, como también mejoras al modelo.



5.5 Capacitaciones

Para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones de forma periódica al objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. La capacitación de los funcionarios en materia de prevención deberá ser coordinada por la Vicepresidencia Corporativa de Personas en conjunto con cada departamento o gerencia.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y otros que se agregaren en el futuro.
- Legislación sobre estas materias: responsabilidad, sanciones, elementos mitigantes.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas específicas de prevención (por ejemplo viajes, regalos, donaciones, pagos, aceptación de proveedores, etc.).
- Reglamentación interna y normativa: Política Sobre Valores Organizacionales, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, entre otros.
- Antecedentes necesarios de conocer en la relación con clientes, proveedores, prestadores de servicio y de los trabajadores de la empresa.
- Canales de denuncia.
- Sanciones disciplinarias, ante el incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, receptación y otros que se agregaren en el futuro.

Todo trabajador de Molymet deberá recibir por lo menos una capacitación cada dos años, la que podrá ser presencial o virtual, dejándose registro de ella.

5.6 Normativa general del Modelo de Prevención de Delitos

Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstas.

Política Sobre Valores Organizacionales

Molymet está fuertemente comprometida a conducir sus operaciones y transacciones de negocios con honestidad, integridad y en total cumplimiento con todas sus leyes aplicables. Ningún trabajador de Molymet está autorizado a cometer un acto ilegal o inmoral.



En el ámbito de su actividad profesional, los trabajadores de Molymet deberán respetar diligentemente las leyes vigentes, la Política Sobre Valores Organizacionales y los reglamentos internos. Para ello, los trabajadores de Molymet deberán estar familiarizados con las leyes y reglamentos correspondientes, entenderlos y operar con estricta observancia de los mismos.

Molymet exige a todo su personal un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas sobre Prevención de Delitos, contenidas en la respectiva Política Interna.

En particular, los trabajadores y sus directivos no deben ofrecer, prometer, dar o consentir dar a un empleado público o privado, ya sea nacional o extranjero, un beneficio económico bajo ningún pretexto o circunstancia, o de cualquier naturaleza. Esta restricción incluye, entre otros: estadías en hoteles, o pasajes para transporte en cualquiera de sus modalidades, comisiones, bonos, premios o participación de utilidades, en dinero o en especies, para la obtención de un beneficio para la empresa.

Código de conducta:

Tiene como objetivo declarar los principios éticos desde los cuales se desprende todo nuestro actuar institucional, desde el propósito que inspira nuestra cultura, negocio y el rol de la compañía en la sociedad, hasta todas las normas que nuestros colaboradores deben seguir en su actuar y en sus decisiones.

El código de conducta no es solo un conjunto de normas que definen las acciones de los colaboradores, sino que también presenta una guía que orienta a generar relaciones siempre con los más altos estándares éticos, y a promover las mejores prácticas en todo lo que se realiza en Molymet y sus filiales.

Cuerpos Legales:

Todo cuerpo legal que tenga relación a las actividades u operaciones de Molymet y sus filiales será de la máxima atención posible y todo los colaboradores, ejecutivos y directores deberán someter sus actividades en post del cumplimiento de esta.

El Modelo de Prevención de Delitos de Molymet se origina producto de la promulgación de la Ley 20.393 Responsabilidad Penal de Las personas jurídicas para así dar cumplimiento a la normativa legal. Posterior a este hecho se ha ido aumentando el catálogo de delitos que se incluyen en la ley 20.393 a través de otras leyes como lo son la Ley 21.121 Modifica Código Penal y Otros Cuerpos Legales, la Ley N°21.459 Establece Normas Sobre Delitos Informáticos, entre otras leyes, pero en particular por su impacto la Ley 21.595 Delitos Económicos y Atentados al Medioambiente.



La Ley 21.595 Delitos Económicos y Atentados al Medioambiente sistematiza delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, y también modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables, combinando un conjunto de instrumentos para prevenir la comisión de diferentes delitos de distinta naturaleza, e impone mayores exigencias a las personas jurídicas y sus régimen de cumplimiento interno. También imponen mayores obligaciones a quienes cumplen cargos directivos y gerenciales en las compañías.

Esta ley incorpora figuras que atentan contra distintas actividades que se relacionan a la actividad empresarial, y por este motivo Molymet y sus filiales hace parte de su modelo de prevención de delitos dichas figuras delictivas.

Delitos de Fraude y Corrupción	Laborales contra la Integridad Física
Libre Competencia	Propiedad Intelectual e Industrial
Delitos Tributarios	Aduana y Comercio Internacional
Delitos Ambientales Generales	Sustancias y Residuos
Aguas	Delito Informático
Pesca y Agricultura	Sociedades Anónimas
Delitos Laborales y Seguridad Social	Mercado de Capitales

En particular, y muy relacionado con la sostenibilidad la cual Molymet y sus filiales promueven para su negocio y actividades se identifican las figuras que atentan contra el medio ambiente. Así, se incluye un nuevo Párrafo XIII al Título Sexto del Libro Segundo del Código Penal, denominado “Atentados contra el medio ambiente”. El nuevo párrafo incluye los artículos 305 a 312, en que se regulan exhaustivamente tanto figuras penales de contaminación como de daño medioambiental, a través de un sistema que funcionaría de forma coordinada con la regulación administrativa ambiental para su fortalecimiento.

Estos delitos se incorporan en la segunda categoría de delitos económicos de esta ley, y pasan también a formar parte de los delitos por los cuales puede llegar a ser responsable una persona jurídica (y que, por tanto, deben incorporarlos en su modelo de prevención).

Contratos de Trabajo de Trabajadores

Todos los contratos de trabajo deben tener incorporadas las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas para los delitos previstos en la Ley 20.393, por lo que éstos deben contar con cláusulas con obligaciones y prohibiciones vinculadas a las materias reguladas por la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo, para el caso de trabajadores antiguos.



Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas para los delitos previstos en la Ley 20.393. En el evento que se impongan sanciones especiales (por ejemplo, multas o desvinculaciones) a trabajadores que incumplan con las obligaciones establecidas en relación con la Ley, éstas en todo caso debieran estar reguladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Lo mismo sucederá en el caso de que se regulen procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales al interior de la Compañía. Estos procedimientos se deben encontrar regulados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y dicha regulación debe ser revisada a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

5.7 Políticas y definiciones internas del Modelo de Prevención de Delitos

Empleados y Entidades Públicas nacionales o extranjeras

“Los trabajadores y directivos no deben ofrecer, prometer, dar o consentir dar a un empleado público o privado que sea chileno nacional o extranjero un beneficio económico, bajo ningún pretexto o circunstancia, o de cualquier naturaleza”.

Esta política se incluye como parte integrante de la Política Sobre Valores Organizacionales de Molymet y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Molymet.

Todo trabajador, ejecutivo o Director de Molymet que, en su relación con los empleados de las entidades públicas nacionales o extranjeras, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto de interés identificadas en tal sentido, al Encargado de Prevención de Delitos de Molymet (Ver Política interacción con el Funcionario Público).

Además el Encargado de Prevención de Delitos, deberá mantener registro de las declaraciones de conflicto de interés presentadas por los trabajadores, evaluando si quienes declaran corresponden a personas que tienen cargos de dirección, supervisión, manejos de fondos, entre otros, que pudieran aumentar el riesgo de comisión de delito de cohecho, debido al poder de decisión que el cargo conlleva. Asimismo evaluará, en los casos que el conflicto de interés corresponda por una relación de parentesco con un empleado público nacional o extranjero, si el cargo del empleado público corresponde a uno en que pudiera otorgar un beneficio a Molymet por medio de cohecho.

Si, luego de la evaluación antes descrita, el Encargado de Prevención de Delitos determina que existe un conflicto de interés, se deberá inhabilitar al trabajador en la relación con la entidad pública involucrada.

Viajes de Trabajadores y de Terceros

Como lo indica la política del mismo nombre se prohíbe financiar viajes a empleados públicos nacionales o extranjeros con fondos de Molymet o por cuenta de ésta.

Los viáticos extendidos a un trabajador de Molymet no podrán ser utilizados para efectuar pagos o invitaciones a empleados públicos nacionales o extranjeros o financiar gastos efectuados por ellos.

Invitaciones y Regalos a Empleados de Entidades Públicas nacionales o extranjeras

Como lo indica la política Sobre Valores Organizacionales de Molymet, se prohíbe hacer regalos o invitaciones a cliente o potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a empleados de cualquier institución pública nacional o extranjera.

Excepcionalmente los regalos otorgados deberán ser aprobados por las gerencias correspondientes, para lo cual se podrá utilizar un formulario de autorización y se deberán registrar en cuentas contables especiales para estos efectos.

Fondo Fijo o Caja Chica

Los Fondos Fijos regulados en la política del mismo nombre serán utilizados solamente para facilitar y agilizar la compra de bienes y servicios de consumo corriente, cuando se trate de adquisiciones cuyos montos son bajos y de carácter imprevisto, todo relacionado con la operación normal y habitual de la gerencia correspondiente (movilización, combustible, peaje de vehículos de la compañía, materiales de oficina, y otros gastos menores debidamente detallados en la política corporativa para la administración de fondos fijos o cajas chicas para gastos menores).

Estos fondos no podrán ser usados para realizar invitaciones a empleados públicos nacionales o extranjeros, ni gastos de representación, ni para otros objetos distintos de los indicados en el párrafo precedente.

Los Fondos Fijos deben ser rendidos semanalmente. Se deberá definir un encargado, dentro de la Gerencia de Finanzas, para monitorear y exigir que los fondos sean rendidos con la frecuencia antes mencionada.

Aceptación y Mantenimiento de Proveedores y Prestadores de Servicios

Cada vez que se inicie una relación con un nuevo proveedor o prestador de servicios, éste deberá ser evaluado en relación con su presunta o comprobada vinculación con los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, receptación y otros que se agregaren en el futuro, todo detallado en la política de Compras, Servicios y autorizaciones.



La creación del nuevo proveedor/prestador de servicios, su modificación o eliminación, será ingresada al maestro de proveedores por personal debidamente autorizado, quien deberá ser independiente de quien genera los pagos o emite la transferencia bancaria (o vale vista).

Para los proveedores/prestadores de servicios ya aceptados, la evaluación indicada en el primer párrafo deberá ser realizada además en forma periódica, de acuerdo al procedimiento que de este se genere.

En caso de que un trabajador de Molymet tenga conocimiento o sospecha de que algún proveedor/prestador de servicios de la empresa pudiera estar vinculado en la comisión de alguno de los delitos descritos en la ley 20.393, se deberá reportar esta situación, a través del canal de denuncias establecido por la empresa, al Encargado de Prevención de Delitos.

Los casos reportados, según párrafo anterior, deberán ser analizados por el Encargado de Prevención, quien aportará al Comité de Directores y Auditoría los antecedentes necesarios para instruir a la administración sobre cómo debe proceder y defina un plan de acción o decisión. En caso de que el comité recomiende que no se debe seguir operando con el proveedor/prestador de servicios, éste deberá ser bloqueado en el sistema y comunicado a las áreas correspondientes.

El procedimiento de proveedores deberá incluir aspectos que permitan prevenir la comisión de los delitos, considerando, entre otros, los siguientes:

- Solicitar el Certificado de Antecedentes de los socios o propietarios del proveedor/prestador de servicios.
- Solicitar declaraciones juradas de confidencialidad, conflicto de intereses, respecto a delitos estipulados en Ley 20.393, y otros que se consideren relevantes en el proceso de acreditación de proveedores.
- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor/prestador de servicios, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Para el caso de proveedores extranjeros, o filiales de ellos, obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional, o revisión en listas negras).
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores/prestadores de servicios cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.
- Cuando se identifica a un proveedor/prestador de servicios riesgoso, deberá reportarse al Encargado de Prevención de Delitos acerca de alguna situación sospechosa de comisión de los delitos previstos en la Ley 20.393 por parte del proveedor/prestador de servicios, actual o potencial.
- Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor/prestador de servicios, se usará un documento en que el proveedor/prestador de servicios declare expresamente que adhiere a la Política Sobre Valores Organizacionales y a la política de Molymet en



materia de prevención de los delitos que contempla la Ley 20.393 y que en su actuar adhiere a los mismos en todas sus partes, declarando, además, que su compañía tiene políticas, procedimientos y controles para prevenir los mismos (si es que procede). Este documento debe ser firmado antes de efectuar cualquier negocio con el proveedor / prestador de servicios. En caso de formalizar la relación comercial a través de un contrato, se deberá incorporar a éste una cláusula con la declaración antes descrita.

Aceptación y Mantenimiento de Clientes

Cada vez que se inicie una relación con un nuevo cliente, éste deberá ser evaluado financieramente de acuerdo con el procedimiento establecido por la Política General de Evaluación de Clientes Área Comercial. Además declarando que su compañía tiene políticas, procedimientos y controles para prevenir los mismos (si procede). Esta declaración deberá ser firmada antes de efectuar cualquier negocio con el cliente.

Además los trabajadores encargados de la admisión de nuevos clientes y los(as) de mantención de clientes de Molymet efectuarán una evaluación de éstos al ser ingresados como clientes, la que deberá ser realizada además en forma periódica, al menos una vez al año. Esta evaluación se realizará con los medios tecnológicos que Molymet disponga para sus trabajadores, no siendo responsabilidad de Molymet la realización de investigaciones que exceden el área de sus atribuciones.

La evaluación de los clientes se realizará de acuerdo con la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Para ello el (los) encargado(s) de aceptar y evaluar a los clientes deberá(n) consultar dicha guía.

Adicionalmente, la evaluación de los clientes deberá estar de acuerdo con lo indicado en esta sección bajo los subtítulos “Entidades Públicas” y “Conozca a su Cliente/Proveedor”.

En caso de que personal de Molymet tenga conocimiento, o sospecha, de que algún cliente pueda resultar riesgoso en relación con la comisión de alguno de los delitos descritos en la ley 20.393, se deberá reportar esta situación, a través del canal de denuncias u otro medio, al Encargado de Prevención de Delitos.

Los casos reportados, según párrafo anterior, deberán ser analizados por el Comité (ver VII). En caso de que el comité determine que no se debe seguir operando con el cliente, éste deberá ser bloqueado en el sistema y comunicado a las áreas correspondientes.

Molymet deberá mantener una base de datos, con información de los clientes (o postulantes a clientes) que han sido rechazados por sospecha o prueba de vinculación con delitos descritos en la ley 20.393.



Debe quedar estipulado bajo contrato, una cláusula específica en la que se estipule el término anticipado de éste en caso de que el cliente tenga vinculación con actos o redes terroristas y/o lavado de activos.

“Conozca a su Cliente/Proveedor”

La política “Conozca a su Cliente” y la Política de “Compras” exige documentar la información respecto de la situación actual e histórica de clientes y proveedores, incluyendo beneficiarios, intermediarios y partes interesadas, estableciendo para cada caso el propósito y naturaleza de cada relación. De esta manera se busca descartar posibles vinculaciones con redes terroristas o de lavado de activos. Además con esta información deberá quedar claramente identificado si la contraparte corresponde a una entidad del sector público o no, ya que en caso de serlo, se procederá con cuidado especial al tratar con sus representantes (empleados), a fin de evitar cometer alguna actividad que pudiera relacionarse con el delito de cohecho.

Adicionalmente, se debe documentar el tipo, volumen y frecuencia de las actividades de los clientes de Molymet y obtener información, cuando los montos y características de la situación así lo ameriten, sobre el origen de los fondos utilizados por el cliente.

El personal que gestione la relación con clientes y con proveedores, es responsable de aplicar el mecanismo de “conozca a su cliente” y el de “conozca a su proveedor”, según corresponda.

Se deben tomar los debidos resguardos tendientes a mantener segura la información relevada de los clientes, evitando el acceso no autorizado por parte de terceros.

Respecto a otras señales de alerta son las proveniente de contratos de servicios en los cuales el proveedor represente intereses de Molymet, como también los contratos de servicios en los cuales el proveedor recibe un porcentaje de los montos que se hayan gestionado como ejemplo gestión para reducir el cobro de impuestos o contribuciones.

Fondos por Rendir

Los Fondos por Rendir serán utilizados solamente para cubrir aquellos gastos en los cuales se incurra mientras se maneje negocios relacionados con la Empresa, dentro o fuera del país, siempre que hayan sido autorizados apropiadamente, como por ejemplo anticipo de viáticos, viajes y otros relacionados con traslados.

Estos fondos, en ningún caso podrán ser utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, cohecho, receptación y otros que se agregaren en el futuro.



Los Fondos por Rendir deberán rendirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubieren sido otorgados, conforme a los procedimientos de rendición regulados por la Gerencia de Finanzas. Existirá un encargado, dentro de la Gerencia de Finanzas, para monitorear y exigir que los fondos sean rendidos con la frecuencia y formalidad antes mencionada.

Cobranzas de Dinero en Efectivo

El monto máximo aceptado para recaudación en dinero en efectivo es de 25 UF. Se deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos las recaudaciones en dinero efectivo sobre dicho valor.

Los pagos que se realicen en efectivo deberán ser recibidos en el departamento de Tesorería de Molymet.

Tarjetas de Crédito Corporativas

Las tarjetas de crédito corporativas serán utilizadas solamente para cubrir gastos efectuados por el Presidente Ejecutivo relacionados con viajes de negocio tanto dentro del territorio nacional como al extranjero, incluyendo gastos de hotel, traslados, alimentación, entre otros, además de aquéllos relacionados con invitaciones a miembros del Directorio.

Las tarjetas asignadas a la Vicepresidencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Administración y Abastecimiento MolymetNos son destinadas a la compra de pasajes y rendición de fondos respectivamente.

Las tarjetas de crédito corporativas no podrán ser utilizadas con algún objeto distinto de los indicados en el párrafo precedente. Queda estrictamente prohibida la utilización de las tarjetas de crédito corporativas para fines ilícitos o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos o cohecho, y otros delitos incluidos en la Ley 20.393.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la Política de Viajes que rige las respectivas aprobaciones y rendiciones de gastos asociadas.

Donaciones

De acuerdo con las directrices de mayor importancia en la Política de Aportes y Donaciones, no se efectuarán entregas de donaciones a instituciones que tengan vinculación con los delitos mencionados en la Ley 20.393, cuando esta vinculación sea de público conocimiento.

Las siguientes obligaciones deben ser parte integrante del procedimiento de donaciones:

- Establecer la cadena de autorización para realizar donaciones.



- Investigar la entidad receptora de la donación con las debidas acreditaciones (validez legal, constitución, representantes legales, dirección, etc.).
- Definir responsable de verificar la no vinculación de la entidad receptora con los delitos mencionados en la ley 20.393.
- Elaborar una base de datos de organizaciones cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación con los delitos mencionados en la Ley 20.393 (o que se tenga conocimiento por noticia en prensa o de alguna otra fuente, que tenga dicha vinculación). Lo anterior con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.
- Establecer el monto máximo permitido de donación.
- Identificar la labor que cumple en la sociedad la institución destinataria de la donación.
- Establecer el objetivo de la donación y la utilización de los recursos donados por la empresa.
- Mantener un registro centralizado, de donaciones otorgadas, el que asociará sus respectivos respaldos, como análisis de la evaluación, autorizaciones, desembolso, fotografías de la entrega (si procede), entre otros.
- Definir un responsable del mantenimiento del registro antes mencionado.
- Dejar claramente establecido que tipo de donaciones es especie se está otorgando.
- No contratar servicios a entidades que anteriormente se les haya otorgado una donación, bajo las directrices que la ley indica.

Lo anterior es concordante con la Política de donaciones y las decisiones que pueda tomar los responsables de controlar y dirigir estas partidas, además dando cumplimiento a la normativa legal y tributaria vigente que regula a éstas.

Pagos con Fondos de Cuentas Corrientes Bancarias

Los pagos con fondos de cuentas corrientes bancarias serán efectuados mediante transferencia electrónica o emisión de vales vista.

Los pagos con cheque sólo serán realizados en forma excepcional. En caso de efectuarse pagos con cheques, estos deberán ser emitidos nominativos y cruzados. Queda prohibida la emisión de cheques al portador o a la orden (endosables).

Extraordinariamente el Presidente Ejecutivo autorizará la emisión de cheques al portador, en casos, en que, bajo su discreción, lo amerite.

Los desembolsos desde cuenta corriente bancaria sean éstos a través de transferencia electrónica, vales vista o, excepcionalmente, emisión de cheques, deberán contar con doble firma. Para ello se considerarán los poderes de firma vigentes con sus respectivos límites de aprobación.

Está prohibido efectuar pagos para la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393, a saber, cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, receptación y otros delitos incluidos en la Ley 20.393.

Quien emite y contabiliza los desembolsos de cuentas corrientes bancarias, debe ser distinto a quien los firma. Asimismo, las conciliaciones bancarias deberán ser realizadas por personal independiente a quien emite y a quien firma los cheques.

Medidas de Control Relacionadas a Trabajadores

La empresa mantendrá en todo momento un procedimiento estricto de selección y contratación de personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye una verificación de sus antecedentes laborales en cuanto a su potencial relación con los delitos de cohecho, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, receptación y otros que se agregaren en el futuro.

Molymet debe contar con mecanismos de control, a fin de detectar indicios de una eventual participación de alguno de los trabajadores en los delitos establecidos en la ley 20.393. Para esto, se tomarán en consideración, entre otros, los indicios a los que hace alusión el numeral 11 de la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dependiente del Ministerio de Hacienda.

En caso de encontrarse frente a una situación sospechosa, se deben seguir las acciones indicadas en el capítulo 6 “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO”.

A partir del análisis que haga el Encargado de Prevención de Delitos, se dará curso a las investigaciones que corresponda, siempre respetando la normativa vigente y los derechos fundamentales del trabajador.

En caso de comprobarse la participación de un trabajador en algún hecho que pudiera dar lugar a los delitos mencionados en la ley 20.393, se tomarán las medidas indicadas en el capítulo 7 “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”.

Registro de Trabajadores

Molymet mantendrá, además de los antecedentes con que ya cuenta la carpeta de cada trabajador, un registro que contenga, como mínimo, la siguiente información relativa a la prevención de delitos estipulados en la Ley 20.393:

- Antecedentes laborales.
- Declaración de haber tomado conocimiento y compromiso de cumplir con la Política Sobre Valores Organizacionales y la Política de Prevención de Delitos.



- Constancias de capacitaciones.
- Sanciones por incumplimiento de normas internas.
- Antecedentes por investigaciones efectuadas por comisión o sospecha de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

Compra y Venta de Bienes Raíces y Otros Activos Fijos

Cada vez que se inicie el proceso de compra o venta de terrenos o de otros activos fijos, se debe evaluar la entidad vendedora o compradora, con el objeto de evitar hacer negocios con entidades vinculadas a actividad terrorista, de lavado de activos, receptación y otros que se agregaren en el futuro.

Se debe evaluar la transacción de compra o venta de terrenos o de otros activos fijos y a la contraparte, en relación con si se está frente a alguna situación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, descritas en el numeral 8 de la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF). En caso de encontrarse frente a una situación sospechosa, se deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos, a través del canal de denuncia, quien analizará y administrará la denuncia recibida.

Se debe dejar evidencia de la evaluación efectuada al comprar/vender terrenos u otros activos fijos, incluyendo la determinación de su precio.

Enajenación de Activo Fijo Dado de Baja, en desuso y chatarras

Las ventas o donaciones de activos dados de baja deberán contar con una evaluación previa de la contraparte que reciba los bienes, en relación con su presunta o comprobada vinculación con los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y otros delitos incluidos en la Ley 20.393.

Se seguirán los procedimientos acordados sobre el tratamiento de ventas de activos en desuso y de venta de chatarra, para llevar a cabo estas operaciones.

Para la evaluación antes mencionada, se deberán considerar los aspectos indicados en la política “Aceptación y Mantenimiento de Clientes” o en la política “Donaciones”, según corresponda.

Acuerdos Comerciales con Socios Estratégicos

El proceso de Due Dilligence efectuado a potenciales socios de negocios de Molymet, ya sea para efectos de una alianza estratégica, un joint-venture o un co-branding, no sólo debe considerar aspectos comerciales y financieros, sino que también debe analizar toda la información necesaria que permita detectar una eventual vinculación de la empresa externa con alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393.



Inversiones

Las inversiones en instrumentos financieros efectuadas por Molymet deberán cumplir con los siguientes controles, a fin de prevenir el lavado de activos:

Está permitido invertir en los productos financieros que sean concordantes con la Política de Gestión del Riesgo Financiero, aprobada por el Directorio y en relación con las decisiones tomadas por el Comité de Riesgos, creado para estos efectos.

Queda prohibido invertir en los países no cooperantes o sancionados por el FATF/GAFI, por el Departamento del Tesoro o de Estado de los Estados Unidos o en entidades prohibidas por el Excluded Parties Listed System (<https://www.epls.gov/>).

Las inversiones se realizarán a través de un trader reconocido que tenga dentro de sus políticas controles preventivos de lavado de activos. Además, el trader deberá adherir a las políticas de Molymet a este respecto.

Productos Sensibles

Debe existir una lista de los productos utilizados o administrados por Molymet, que clasifican dentro de los productos precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas como susceptibles de ser utilizados en la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas.

La lista antes mencionada debe incluir, además, el detalle de los productos (o materias primas) consideradas como producto químico susceptible de explosión, explosivo o base para explosivo.

Lo anterior con el objeto de evitar que dichos productos puedan ser utilizados con fines ilícitos que puedan involucrar a Molymet en delito de lavado de activos o financiamiento de terrorismo.

Los productos sensibles deben ser almacenados con la debida aprobación de la autoridad correspondiente, y seguir los protocolos de seguridad, autorización y control previamente definidos para estos efectos.

Será función del comité de productos sensibles generar los procedimientos que controlen y administren de forma correcta y segura estos productos.

Conflicto de intereses

De acuerdo con lo estipulado en las políticas de Valores Organizacionales y Principios de Actuación de Molymet, el Manual de Conducta, todo trabajador de Molymet y sus filiales



deberá someterse a la declaración de conflicto de intereses cada vez que entienda que se encuentra en conflicto los intereses propios versus los conflictos de la organización. De esta manera deberá declarar la situación a su línea de mando, a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y Riesgo y al área de personas correspondiente.

La declaración de conflictos de interés será un proceso masivo para las filiales Chile de Molibdenos y Metales S.A. Los responsables de coordinar estos procesos de declaración masiva será el área de Cumplimiento de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y Riesgo. El periodo de actualización de cada declaración de conflicto de intereses masiva será de 2 años. Independiente de cada proceso de declaración masiva, cada colaborador podrá declarar conflictos de intereses cada vez que sea necesario.

Los formularios que contengan la declaración de conflicto de intereses deberán ser adjuntos o hipervinculitos a cada ficha del colaborador que gestiona la Vicepresidencia Corporativa de Personas y Comunicaciones.

Para los efectos de la política de conflictos de Interés de la alta dirección, se estima que son situaciones que igualmente provocan un conflicto de interés, no solo aquellas en las que se encuentra involucrado el interés del Agente, individualmente considerado, sino que el de aquellas sociedades o negocios en los que este participa o representa, en los de sus familiares más cercanos (incluyendo a cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), de las personas con las que cualquiera de ellos tienen un acuerdo de unión civil o, entre quienes conviven bajo un mismo techo.

5.8 Procedimientos de auditoría

El Encargado de Prevención de Delitos deberá determinar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de esta política y de la operación de los controles implementados para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393. Para ello, el Encargado de Prevención de Delitos definirá el alcance de estas auditorías junto al equipo de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y Riesgo para ser incluirlas en el Plan Anual de Auditoría y definir los elementos de auditoría necesarios, tales como tipos de auditorías a realizar, materias a revisar, frecuencia de las auditorías, controles a auditar, etc.

Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la comisión de algunos de los delitos individualizados en la presente política. Dicho registro debe conservarse por un plazo de cinco (5) años.



5.9 Línea Ética

Molymet prevé que los colaboradores informen las faltas de conducta o las infracciones éticas, utilizando varias herramientas y recursos creados especialmente para dicho fin. En caso de preguntas o dudas, o si es necesario informar una falta al Código de Conducta, se debe comunicar en primera instancia a la jefatura directa. En caso de estar en presencia de hechos que atenten contra la ética, integridad y normativas, se dispone nuestra Línea Ética en donde recibirá las instrucciones de cómo efectuar la denuncia en la plataforma (<https://molymet.ines.cl/molymet/formulario/>).

La línea ética es un canal de denuncia confidencial donde se establecen protocolos de manejo de la información para así asegurar la integridad y buen uso de la información. Este canal está disponible para todas las filiales del grupo, como también para personas, grupos de interés de la compañía ya que es de interés las situaciones que también involucren a nuestros stakeholders.

5.10 Matriz de Riesgos

El modelo de cumplimiento de Molymet contempla el proceso de identificación y valuación de riesgos los cuales se someten a metodologías de gestión de riesgos internacionalmente reconocidas como lo son los informes COSO e ISO. Las actividades de gestión de riesgos de cumplimiento tienen directa relación al cumplimiento normativa tanto interno como externo, además de principios, valores y ética que Molymet declara adherir.

6. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO

Molymet espera que sus trabajadores en conjunto con sus directivos tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo, con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar como principio general, que frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo trabajador deberá comunicar esta situación mediante los canales formales que posee Molymet para recibir este tipo de reportes.

6.1 Canales de denuncia de actividades sospechosas

Molymet posee canales para denunciar sospechas de violación a alguna ley o normativa interna. Estos canales permiten el anonimato del denunciante.

Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley 20.393 serán derivadas hacia el Encargado de Prevención de Delitos, quien analizará y



administrará dichas denuncias, pudiendo iniciar una investigación al respecto, la cual se deberá efectuar en forma reservada.

Adicionalmente el Encargado de Prevención emitirá un informe con el resultado de la investigación. Dicho informe tendrá la calidad de confidencial y será entregado al Comité de Ética, en caso de establecerse, para que éste determine las sanciones a aplicar al trabajador.

Los canales de denuncias deben darse a conocer a todos los trabajadores de la empresa, difundiéndose a través de la intranet y en afiches colocados en lugares visibles. Estos canales, además, deberán ser conocidos por los proveedores, clientes y terceros, comunicándoselos formalmente.

6.2 Uso obligatorio de los canales de denuncia

Las sospechas de violación con relación a la ley nacional, o a políticas, normas y procedimientos que posea la empresa que trate alguno de los siguientes asuntos, deben denunciarse a través de los canales implementados por la empresa:

- Un supuesto cohecho a un empleado público nacional o extranjero.
- Conocimiento o sospecha de vinculación de algún directivo, trabajador, proveedor, cliente o tercero, con actividad terrorista o de lavado de activos, receptación y otros que se agregaren en el futuro.

Además, este canal servirá de orientación al trabajador de la empresa, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.

6.3 Manejo de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de analizar y administrar las denuncias recibidas que tienen relación con los delitos estipulados en la Ley 20.393, y se asegurará de que se tomen las medidas necesarias para tales denuncias.

Las denuncias realizadas sobre incumplimiento del Sistema de Prevención de delitos deben contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en forma detallada la situación en la cual fue conocida la transacción que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos, sobre los cuales está basada la presunción de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.
- En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales.
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del denunciado/sospechoso.



- El Encargado de Prevención mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida.

La administración de este canal de denuncias podría ser externalizada con una empresa especialista en el manejo de denuncias, quien deberá reportar al encargado de prevención de delitos.

6.4 Confidencialidad de la denuncia

Los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee Molymet serán tratadas en forma confidencial.

7. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo trabajador de Molymet será responsable de conocer el contenido de esta política y regirse por sus lineamientos en todo momento. El Encargado de Prevención de Delitos controlará el cumplimiento de esta Política y, pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de esta Política por parte de los trabajadores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación hasta la desvinculación del trabajador.

Los trabajadores deberán informar sobre las infracciones observadas en la Política a sus supervisores o al Encargado de Prevención de Delitos, o a través del mecanismo anónimo de denuncia, establecido en esta Política.

Los trabajadores de Molymet deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de Molymet. Asimismo, y de acuerdo con el mérito que los resultados de la investigación proporcionen, un trabajador de Molymet podrá ser objeto de multas, con el objeto de resarcir a Molymet de las pérdidas ocasionadas producto de su falta.

Las políticas indicadas en la Política Sobre Valores Organizacionales de Molymet y demás disposiciones internas, son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan. Los trabajadores y todo el personal en general en conjunto con sus ejecutivos y directivos deben cumplir estas instrucciones en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad, por tratarse de un tema de especial importancia y cuidado.

ANEXO I Glosario legal de delitos certificados en el modelo de prevención

Administración de la Persona Jurídica: Según el artículo 4° de la Ley 20.393, la “Administración de la Persona Jurídica” es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad.

Sistema de Prevención: Conjunto de elementos cuya finalidad es prevenir que los trabajadores de la empresa se vean involucrados en alguna actividad ilícita relacionada con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y/o cohecho, en los que se pudiera responsabilizar a la empresa. Los elementos mínimos que debe contemplar el sistema son: identificación de actividades o procesos en que se genera o incrementa el riesgo de comisión de delitos; el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir la comisión de los delitos; identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos; y la existencia de sanciones administrativas internas y de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Operación sospechosa: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Cohecho: Dar, o consentir dar un beneficio económico (conocido también como coima o soborno) a un empleado público nacional o extranjero, en beneficio de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión, en relación con su cargo. Algunos ejemplos de beneficio económico son el financiamiento de viajes, el otorgamiento de regalos o invitaciones o la entrega de dinero.

Según el Art. 250 del Código Penal, se comete acto de cohecho cuando una persona ofrece o consiente “en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas”.

Además, el artículo 251 bis del Código Penal, estipula que se comete acto de cohecho cuando una persona ofrece, promete o da “a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales (...). De igual forma, (...) el que ofreciere, prometiére o diere el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas.

El que, en iguales situaciones a las descritas en el inciso anterior, consintiere en dar el referido beneficio”.

Lavado de Activos: La facilitación, directa o indirecta, de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas.

El ocultamiento del origen ilícito de determinados bienes (actividades), o bien su adquisición, posesión o uso, con el ánimo de hacerlos aparentar como legítimos, a sabiendas de que provienen de la perpetración de ciertos delitos.

Según el artículo 27 de la Ley 19.913, comete delito de lavado de activo “el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los Párrafos 4, 5, 6 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito”.

El mismo artículo citado más arriba, considera como delito si el autor de las conductas descritas en el primer párrafo, “no ha conocido el origen de los delitos por negligencia inexcusable”.

Financiamiento del Terrorismo: La facilitación, directa o indirecta, de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas.

Según el Art. 8° de la Ley 18.314, comete delito de financiamiento de actos terroristas “el que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°”.

Receptación¹: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Según el artículo 456 bis A del código penal, el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Para la determinación de la pena aplicable el tribuna tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies así como la gravedad del delito en que se obtuvieron, si éste era conocido por el autor.

Negociación Incompatible¹: Según el artículo 240 del código penal en sus numerales 6° y 7° se indica lo siguiente:



- 6° El que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley.
- 7° El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

Según el artículo 240 del código penal, 1° El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo. 2° El árbitro o el liquidador comercial que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, partición o administración estuviere a su cargo. 3° El veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 465 de este Código. 4° El perito que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o cosas cuya tasación le corresponda. 5° El guardador o albacea que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio de los pupilos y las testamentarias a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley. 6° El que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley. 7° El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

Las mismas penas se impondrán a las personas enumeradas en el inciso precedente si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso de que alguna de las personas enumeradas en el inciso primero, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.



Soborno entre Particulares¹: El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente.

Apropiación Indevida¹: Según el artículo 470 del código penal en su numeral 1° A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

En cuanto a la prueba del depósito en el caso a que se refiere el art. 2.217 del Código Civil, se observará lo que en dicho artículo se dispone.

Administración Desleal¹: Según el artículo 470 del código penal en su numeral 11° Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Si el hecho recayere sobre el patrimonio de una persona en relación con la cual el sujeto fuere guardador, tutor o curador, o de una persona incapaz que el sujeto tuviere a su cargo en alguna otra calidad, se impondrá, según sea el caso, el máximo o el grado máximo de las penas señaladas en el artículo 467.

En caso de que el patrimonio encomendado fuere el de una sociedad anónima abierta o especial, el administrador que realizare alguna de las conductas descritas en el párrafo primero de este numeral, irrogando perjuicio al patrimonio social, será sancionado con las penas señaladas en el artículo 467 aumentadas en un grado. Además, se impondrá la pena de inhabilitación especial temporal en su grado mínimo para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a fiscalización de una Superintendencia o de la Comisión para el Mercado Financiero.

En los casos previstos en este artículo se impondrá, además, pena de multa de la mitad al tanto de la defraudación.

Delitos Ley 21.595 Delitos Económicos y Atentados al Medioambiente:

Cuerpo legal que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables. La ley define los delitos económicos como los que por su naturaleza son económicos y otros que pasan a ser económicos en determinadas circunstancias (cometidos en el ejercicio de un cargo en la empresa o los cometidos por un



funcionario público a instancias de alguien que tenga un cargo en una empresa, como el cohecho). Además, la ley añade los delitos contra el medio ambiente en la categoría de delitos económicos.

Esta ley combina un conjunto de instrumentos para prevenir la comisión de diferentes delitos de distinta naturaleza, e impone mayores exigencias a las personas jurídicas y sus régimen de cumplimiento interno. También imponen mayores obligaciones a quienes cumplen cargos directivos y gerenciales en las compañías.

Categorías de delitos:

En este sentido la ley crea cuatro categorías de delitos para determinar si estos deben o no ser considerados económicos.

1. Delitos de primera categoría son ilícitos que se relacionan en específico a faltas a las condiciones del sistema económico y de mercado imperante en el país como al Mercado de Valores o Delitos bancarios, sociedades anónimas, entre otros.
2. Delito de segunda categoría son ilícitos considerados “económicos” cuando sean sometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o cuando se cometieran en beneficio de esta. Como los delitos tributarios o los delitos contra el medio ambiente.
3. Delito de tercera categoría son ilícitos considerados económicos cuando son cometidos por un funcionario público, siempre que hubiese intervenido en él alguien en ejercicio de un cargo, función o posición de una empresa o en beneficio de esta, como ejemplo la Malversación de Caudales Públicos o el Cohecho.
4. Los delitos de cuarta categoría son los delitos de lavado de activos y receptación cuando tengan como base algún delito considerado económico.

Renovación del sistema general de penas

La presente ley establece modificaciones en la determinación de penas en cuanto a agravantes y atenuantes. Respecto de un delito considerado “económico”, serán aplicables aquellas circunstancias previstas especialmente pensadas para el fenómeno de la delincuencia económica y éstas están graduadas (simples y muy calificadas) para permitir diferentes incidencias en la determinación de la pena dependiendo de su intensidad. Dentro de estas agravantes y atenuantes se establece un sistema especial de cumplimiento sustitutivo, la determinación y cuantía de la multa, y las inhabilitaciones especiales.

Atentados contra el medio ambiente: Según el artículo 305 del código penal en su Título Sexto, Numeral XIII, Será sancionado con presidio o reclusión menor en sus grados mínimo a medio el que sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, extraiga aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas, vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo., vierta tierras u otros sólidos en humedales, extraiga componentes del suelo o subsuelo o libere sustancias contaminantes al aire.

La pena será de presidio o reclusión menor en sus grados medio a máximo si el infractor perpetra el hecho estando obligado a someter su actividad a un estudio de impacto ambiental.



Según el artículo 306 del mismo título y numeral, Las penas señaladas en el inciso primero del artículo anterior serán aplicables al que, contando con autorización para verter, liberar o extraer cualquiera de las sustancias o elementos mencionados en los números 1 a 6 del artículo 305, incurra en cualquiera de los hechos allí previstos, contraviniendo una norma de emisión o de calidad ambiental, incumpliendo las medidas establecidas en un plan de prevención, de descontaminación o de manejo ambiental, incumpliendo una resolución de calificación ambiental, o cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización, y siempre que el infractor hubiere sido sancionado administrativamente en, al menos, dos procedimientos sancionatorios distintos, por infracciones graves o gravísimas, dentro de los diez años anteriores al hecho punible y cometidas en relación con una misma unidad sometida a control de la autoridad.

Según el artículo 308 del mismo título y numeral, el que, vertiendo, depositando o liberando sustancias contaminantes, o extrayendo aguas o componentes del suelo o subsuelo, afectare gravemente las aguas marítimas o continentales, superficiales o subterráneas, el suelo o el subsuelo, fuere continental o marítimo, o el aire, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o que afectare gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos, será sancionado con la pena de presidio o reclusión mayor en su grado mínimo, si la afectación grave fuere perpetrada concurriendo las circunstancias previstas en los artículos 305, 306 o 307. O con la pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo en los casos no comprendidos en el número precedente, y siempre que no estuviere autorizado para ello.

Según el artículo 310 del mismo título y numeral, el que afectare gravemente uno o más de los componentes ambientales de una reserva de región virgen, un parque nacional, un monumento natural, una reserva nacional o un humedal de importancia internacional, será sancionado con presidio o reclusión mayor en su grado mínimo.

La misma pena se impondrá al que, infringiendo una resolución de calificación ambiental o sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental estando obligado a ello, afectare gravemente un glaciar. La pena será de presidio o reclusión menor en su grado máximo si cualquiera de los hechos señalados en los incisos anteriores fuere perpetrado por imprudencia temeraria o por mera imprudencia o negligencia con infracción de los reglamentos.

Según el artículo 311 del mismo título y numeral, tratándose de los hechos previstos en los artículos 305, 306 o 307, la pena sólo será la multa de ciento veinte a doce mil unidades tributarias mensuales cuando la cantidad vertida, liberada o extraída en exceso no supere en forma significativa el límite permitido o autorizado, atendidas las características de la sustancia y la condición del medio ambiente que pudieren verse afectadas por el exceso y, además, el infractor hubiere obrado con diligencia para restablecer las emisiones o extracciones al valor permitido o autorizado y para evitar las consecuencias dañinas del hecho.

El tribunal podrá imponer una multa inferior a la señalada, desde una unidad tributaria mensual, cuando el hecho fuere perpetrado extrayendo aguas continentales, superficiales o subterráneas, se cumpliera la condición señalada en el número 1 y la extracción hubiere estado destinada a las bebidas y usos domésticos de subsistencia.



ANEXO II Formulario personas declaración jurada conflicto de intereses



DECLARACION JURADA Conflicto de Interés

Yo, _____, Cédula de identidad N° _____
con domicilio en _____, comuna de _____,
ciudad de _____, declaro con esta fecha, no poseer vínculos de negocios y/o
parentesco, este último de tipo sanguíneo como por afinidad (político), con Directores,
Ejecutivos, Representantes y Colaboradores de Molibdenos y Metales S.A. y sus filiales.

Como también declaro no poseer vínculos de negocios y/o relación familiar, sanguínea o por
afinidad ni cualquier tipo de relación con asesores y empresas que se vinculen
comercialmente con Molymet y sus filiales, del mismo modo, con funcionarios de entidades
públicas a cargo de autorizaciones y/o fiscalizaciones asociadas Molymet y sus filiales.

En tanto y por el contrario, declaro las siguientes excepciones:

Relación de parentesco internas con directores, ejecutivos, representantes y colaboradores:

Empresa (Molymet o Filial)	Nombre y cargo persona relacionada	Relación de Parentesco

Relación de parentesco externas con proveedores, contratistas, prestadores de servicio, asesores, clientes, y funcionarios públicos:

Empresa Externa	Nombre y cargo persona relacionada	Relación de Parentesco

Declaración de negocios con ejecutivos, representantes, colaboradores, clientes, contratistas u proveedores.

Nombre del negocio	Rubro del negocio	Nombre, cargo y empresa de la persona con quien se mantiene negocios

Otros:

Relevantes de declarar no incluidas en los cuadros anteriores:

Empresa	Nombre y cargo persona relacionada	Tipo de relación

Además, declaro expresamente tener conocimiento de las políticas vigentes de la compañía
y desempeñar mis funciones y deberes siempre en el marco de estas.

Atentamente:

FIRMA

FECHA



ANEXO III Matriz de procesos y riesgos por sociedad

III.a Molibdenos y Metales S.A.

Procesos y actividades riesgosas para Molymet en cuanto a los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, soborno entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Cohecho	Fiscalizaciones por parte de Organismos Públicos en General como lo son los laborales, tributarios, financieros, al gobierno corporativo, locales municipales, entre otros.	- Vicepresidencia de Finanzas - Vicepresidencia de Personas y Comunicaciones - Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad
	Procesos de aduana relacionados a actividades de Importación y Exportación	- Vicepresidencia Comercial
	Proyectos de inversión y nuevos negocios	- Vicepresidencia de Desarrollo
	Invitaciones, viajes y regalos a terceros con fondos particulares o de la organización.	- Todas las áreas de Molymet Corporativo - Vicepresidencia de Finanzas
	Relación comercial con empresas del estado	- Vicepresidencia Comercial
	Asignación y administración de fondos fijos	- Vicepresidencia de Finanzas
	Adquisición o venta de terrenos y/o bienes raíces	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad
Lavado de Activos	Adquisición de terrenos, bienes raíces u otros	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad
	Ingresos injustificados	- Vicepresidencia de Finanzas
Financiamiento del Terrorismo	Otorgamiento de donaciones	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad - Vicepresidencia de Finanzas - Vicepresidencia de Personas y Comunicaciones
	Aceptación y mantención de Proveedores y Prestadores de Servicios	- Todas las áreas de Molymet Corporativo



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
	Aceptación y mantención de Proveedores y Clientes de Materia Prima	- Vicepresidencia Comercial
	Venta de Producto terminado a países, empresas o personas relacionadas, que se encuentren en lista de prohibición de mantener negocios	- Vicepresidencia Comercial
Receptación	- n/a	- n/a
Negociación Incompatible	Gestión aspectos financieros y de inversiones financieras	- Vicepresidencia de Finanzas
	Decisión de negocios e inversiones	- Vicepresidencia de Desarrollo - Vicepresidencia Comercial - Vicepresidencia de Finanzas
	Toma de decisiones con evidente conflicto de intereses	- Todas las áreas de Molymet Corporativo
Soborno entre Particulares	Procesos de aduana relacionados a actividades de Importación y Exportación	- Vicepresidencia Comercial
	Proyectos de inversión y nuevos negocios	- Vicepresidencia de Desarrollo
	Invitaciones, viajes y regalos a terceros con fondos particulares o de la organización.	- Todas las áreas de Molymet Corporativo - Vicepresidencia de Finanzas
	Negociaciones comerciales de compra y venta de materia prima	- Vicepresidencia Comercial
	Asignación y administración de fondos fijos	- Vicepresidencia de Finanzas
	Adquisición o venta de terrenos y/o bienes raíces	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad
	Compra de bienes o adquisición de servicios	- Todas las áreas de Molymet Corporativo
	Pago de favores por contratación de personal	- Vicepresidencia de Personas y Comunicaciones
Apropiación Indebida	Adquisición o arriendo de terrenos y/o bienes raíces	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad
	Desarrollo de tecnología o software de terceros	- Vicepresidencia de Finanzas
	Propiedad intelectual de terceros	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad - Gerencia de Investigación y Desarrollo
	Adquisición de Materia prima	- Vicepresidencia Comercial



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Administración Desleal	Falta de atención en situación financiera de la compañía	- Vicepresidencia de Finanzas
	Manejo negligente de flujos de caja, estados de deuda u otros que impacten negativamente la situación financiera de Molymet	- Vicepresidencia de Finanzas
	Condiciones acordadas en negociaciones de compra de materia prima	- Vicepresidencia Comercial
	Condiciones acordadas en negociaciones de venta de producto terminado	- Vicepresidencia Comercial
	Modificación de condiciones contractuales de compra de materia prima y venta de producto terminado	- Vicepresidencia Comercial
	Falta de atención a multas y penalidades formalmente acordadas	- Vicepresidencia Comercial
	Inversiones en compañías	- Vicepresidencia de Desarrollo
	Auto asignación de bonos o incrementos de renta	- Vicepresidencia de Personas y Comunicaciones
	Auto asignación de bonos o dieta	- Directorio
	Confección de autocontratos o contratos simulados	- Vicepresidencia de Personas y Comunicaciones
	Promoción de negocios que benefician a un tercero	- Directorio
Delitos Informáticos	Ataque a la integridad de los sistemas financiero contable, pagos y otros con calidad de estratégicos	- Vicepresidencia de Finanzas
	Acceso Ilícito a sistemas de información	- Vicepresidencia de Finanzas
	Interceptación ilícita a sistemas de información	- Vicepresidencia de Finanzas
	Ataque a la integridad de los datos informáticos	- Vicepresidencia de Finanzas
	Falsificación Informática de información	- Vicepresidencia de Finanzas
	Contenidos Ilegales apropiados de terceros	- Vicepresidencia de Finanzas
	Fraude Informático de documentación legal como facturas, guías de despacho, reportería legal, financiero contable	- Vicepresidencia de Finanzas
Delitos Laborales, Seguridad Social	Delitos asociados a el cumplimiento de la normativa laboral y sus reglamentos asociados.	- Subgerencia de Personas y Comunicaciones



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
la Integridad Física		
Delitos de Fraude y Corrupción	Delitos asociados a el cumplimiento de la normativa laboral y sus reglamentos asociados.	- Todas las áreas de MolyMetNos
Delitos Tributarios	Delitos asociados a riesgos en la determinación de ámbitos tributarios.	- Vicepresidencia de Finanzas
Propiedad Intelectual e Industrial	Delitos asociados a la regulación del mercado.	- Gerencia Investigación y Desarrollo
Aduana y Comercio Internacional	Delitos asociados al proceso de Comercio Exterior.	- Vicepresidencia Comercial
Libre Competencia, Sociedades Anónimas y Mercado de Capitales	Delitos asociados a la regulación del mercado.	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad

III.b MolymetNos

Procesos y actividades riesgosas para Molymet en cuanto a los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, soborno entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Cohecho	Fiscalizaciones por parte de Organismos Públicos en General como lo son los laborales, medioambientales, residuos, construcción, seguridad de personas, permisos operacionales, entre otros.	- Gerencia de Personas - Gerencia de Ingeniería - Gerencia de Operaciones - Gerencia de HSEQ
	Invitaciones, viajes y regalos a terceros con fondos particulares o de la organización.	- Todas las áreas de MolymetNos
	Asignación y administración de fondos fijos	- Gerencia de Administración y Finanzas
Lavado de Activos	Ingresos injustificados	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Aceptación y mantención de Proveedores y Prestadores de Servicios	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Recaudaciones en dinero en efectivo (arriendos de propiedades)	- Gerencia de Administración y Finanzas
Financiamiento del Terrorismo	Otorgamiento de donaciones	- Gerencia de HSEQ
	Aceptación y mantención de Proveedores y Prestadores de Servicios	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Gestión de inventario de ácido sulfúrico: producción, compra, custodia, venta y uso.	- Gerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones
	Manejo de insumos propulsores de explosivos y/o estupefacientes	- Gerencia de Operaciones
Receptación	Aceptación de proveedores de chatarras	- Gerencia de Pirometalurgia - Gerencia de Operaciones
	Aceptación de proveedores de insumos y repuestos	- Gerencia de Operaciones - Gerencia de Administración y Finanzas
Negociación Incompatible	Toma de decisiones con evidente conflicto de intereses	- Todas las áreas de MolymetNos
	Gestión de adquisición de bienes y servicios	- Todas las áreas de MolymetNos
	Contratación de trabajos de obra con contratistas	- Gerencia de Administración y Finanzas



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Soborno entre Particulares		- Todas las áreas de MolymetNos
	Negociación adquisición de servicios y/o compra de insumos o materiales.	- Gerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones - Gerencia de Pirometalurgia - Gerencia de Hidrometalurgia - Gerencia de Ingeniería
	Pago de favores por contratación de personal	- Gerencia de Personas
Apropiación Indebida	Arriendo de maquinarias	- Gerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones - Gerencia de Pirometalurgia - Gerencia de Hidrometalurgia - Gerencia de Ingeniería
	Permisos y/o concesión de recurso hídrico	- Gerencia General MolymetNos - Gerencia de Operaciones
	Propiedad intelectual de terceros	- Gerencia de Operaciones
	Adquisición de Insumos y Materiales	- Gerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones
Administración Desleal	Falta de atención en situación financiera de la compañía	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Manejo negligente de flujos de caja, estados de deuda u otros que impacten negativamente la situación financiera de MolymetNos	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Condiciones acordadas en negociaciones de compra de Insumos o Materiales	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Modificación de condiciones contractuales de compra de Insumos o Materiales	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Falta de atención a multas y penalidades formalmente acordadas	- Gerencia de Administración y Finanzas
	Auto asignación de bonos o incrementos de renta	- Gerencia de Personas
	Confección de autocontratos o contratos simulados	- Gerencia de Personas
	Actividad sin EIA/RCA, estando obligado a ello	- Gerencia de HSEQ



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Delitos sobre Residuos y Disposiciones	Incumplir cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización	- Gerencia de HSEQ
	Sustancias contaminantes sean vertidas, depositadas o liberados en lugares no autorizados, afectando gravemente aguas, suelo o aire.	- Gerencia de HSEQ
	Infracción reglamentos sobre manejo de residuos peligrosos, disponer residuos peligrosos sin los permisos requeridos, Manejar o disponer residuos sin análisis de su nivel de contaminación.	- Gerencia de HSEQ
	Ocultar información en evaluación de impacto ambiental, manejar internamente residuos peligrosos sin los permisos requeridos	- Gerencia de HSEQ
	Fraccionar el proyecto para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental	- Gerencia de HSEQ
	Declaraciones de residuos falsos o incompletas a la SMA	- Gerencia de HSEQ
	Incumplir sanciones o medidas impuestas por la SMA	- Gerencia de HSEQ
	Impedir u obstaculizar actividades de fiscalización de la SMA	- Gerencia de HSEQ
	Falsificación o utilización maliciosa de certificados, rotulados o etiquetados que son emitidos por la SMA.	- Gerencia de HSEQ
Delitos Informáticos	Ataque a la integridad de los sistemas de producción, calidad, control y reportería financiera o medioambiental.	- Gerencia de Operaciones
	Acceso Ilícito a sistemas de información	- Gerencia de Operaciones
	Interceptación ilícita a sistemas de información.	- Gerencia de Operaciones
	Ataque a la integridad de los datos informáticos.	- Gerencia de Operaciones
	Falsificación Informática de información	- Gerencia de Operaciones
	Contenidos Ilegales apropiados de terceros	- Gerencia de Operaciones
	Fraude Informático de documentación legal como facturas, guías de despacho, reportería legal, medioambiental.	- Gerencia de Operaciones



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Delitos Medioambientales (aire, agua, tierra)	Actividad sin EIA/RCA, estando obligado a ello	- Gerencia de HSEQ
	Incumplir cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización	- Gerencia de HSEQ
	Sustancias contaminantes sean vertidas, depositadas o liberados en lugares no autorizados, afectando gravemente aguas, suelo o aire.	- Gerencia de HSEQ
	Ocultar información en evaluación de impacto ambiental, manejar internamente residuos peligrosos sin los permisos requeridos	- Gerencia de HSEQ
	Fraccionar el proyecto para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental	- Gerencia de HSEQ
	Declaraciones de residuos falsos o incompletas a la SMA	- Gerencia de HSEQ
	Incumplir sanciones o medidas impuestas por la SMA	- Gerencia de HSEQ
	Impedir u obstaculizar actividades de fiscalización de la SMA	- Gerencia de HSEQ
	Falsificación o utilización maliciosa de certificados, rotulados o etiquetados que son emitidos por la SMA.	- Gerencia de HSEQ
Delitos Laborales, Seguridad Social la Integridad Física	Delitos asociados a el cumplimiento de la normativa laboral y sus reglamentos asociados.	- Subgerencia de Personas y Comunicaciones
Delitos de Fraude y Corrupción	Delitos asociados a el cumplimiento de la normativa laboral y sus reglamentos asociados.	- Todas las áreas de MolymetNos
Delitos Tributarios	Delitos asociados a riesgos en la determinación de ámbitos tributarios.	- Vicepresidencia de Finanzas
Propiedad Intelectual e Industrial	Delitos asociados a la regulación del mercado.	- Gerencia Investigación y Desarrollo
Aduana y Comercio Internacional	Delitos asociados al proceso de Comercio Exterior.	- Vicepresidencia Comercial



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Libre Competencia, Sociedades Anónimas y Mercado de Capitales	Delitos asociados a la regulación del mercado.	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad

III.c Molynor

Procesos y actividades riesgosas para Molymet en cuanto a los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, soborno entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
Cohecho	Fiscalizaciones por parte de Organismos Públicos en General como lo son los laborales, medioambientales, residuos, construcción, seguridad de personas, permisos operacionales, entre otros.	- Subgerencia de Personas - Gerencia de Ingeniería - Gerencia de Operaciones - Subgerencia de HSEQ
	Invitaciones, viajes y regalos a terceros con fondos particulares o de la organización.	-Todas las áreas de Molynor
	Asignación y administración de fondos fijos	- Subgerencia de Administración y Finanzas
Lavado de Activos	Ingresos injustificados	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Aceptación y mantención de Proveedores y Prestadores de Servicios	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Recaudaciones en dinero en efectivo (arriendos de propiedades)	- Subgerencia de Administración y Finanzas
Financiamiento del Terrorismo	Otorgamiento de donaciones	- Subgerencia de HSEQ
	Aceptación y mantención de Proveedores y Prestadores de Servicios	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Gestión de inventario de ácido sulfúrico: producción, compra, custodia, venta y uso.	- Subgerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones
	Manejo de insumos propulsores de explosivos y/o estupefacientes	- Gerencia de Operaciones
Receptación	Aceptación de proveedores de insumos y repuestos	- Gerencia de Operaciones - Subgerencia de Administración y Finanzas
Negociación Incompatible	Toma de decisiones con evidente conflicto de intereses	- Todas las áreas de Molynor
	Gestión de adquisición de bienes y servicios	- Todas las áreas de Molynor
Soborno entre Particulares	Contratación de trabajos de obra con contratistas	- Subgerencia de Administración y Finanzas - Todas las áreas de Molynor



	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
	Negociación adquisición de servicios y/o compra de insumos o materiales.	- Subgerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones - Gerencia de Ingeniería
	Pago de favores por contratación de personal	- Subgerencia de Personas
Apropiación Indebida	Arriendo de maquinarias	- Subgerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones - Gerencia de Ingeniería
	Permisos y/o concesión de recurso hídrico marítimos	- Subgerencia de HSEQ - Gerencia de Operaciones
	Propiedad intelectual de terceros	- Gerencia de Operaciones
	Adquisición de Insumos y Materiales	- Subgerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Operaciones
Administración Desleal	Falta de atención en situación financiera de la compañía	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Manejo negligente de flujos de caja, estados de deuda u otros que impacten negativamente la situación financiera de Molynor	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Condiciones acordadas en negociaciones de compra de Insumos o Materiales	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Modificación de condiciones contractuales de compra de Insumos o Materiales	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Falta de atención a multas y penalidades formalmente acordadas	- Subgerencia de Administración y Finanzas
	Auto asignación de bonos o incrementos de renta	- Subgerencia de Personas
	Confección de autocontratos o contratos simulados	- Subgerencia de Personas
Delitos sobre Residuos y Disposiciones	Actividad sin EIA/RCA, estando obligado a ello	- Subgerencia de HSEQ
	Incumplir cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización	- Subgerencia de HSEQ
	Sustancias contaminantes sean vertidas, depositadas o liberados en lugares no autorizados, afectando gravemente aguas, suelo o aire.	- Subgerencia de HSEQ
	Infracción reglamentos sobre manejo de residuos peligrosos, disponer residuos peligrosos sin los permisos requeridos,	- Subgerencia de HSEQ

	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
	Manejar o disponer residuos sin análisis de su nivel de contaminación.	
	Ocultar información en evaluación de impacto ambiental, manejar internamente residuos peligrosos sin los permisos requeridos	- Subgerencia de HSEQ
	Fraccionar el proyecto para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental	- Subgerencia de HSEQ
	Declaraciones de residuos falsos o incompletas a la SMA	- Subgerencia de HSEQ
	Incumplir sanciones o medidas impuestas por la SMA	- Subgerencia de HSEQ
	Impedir u obstaculizar actividades de fiscalización de la SMA	- Subgerencia de HSEQ
	Falsificación o utilización maliciosa de certificados, rotulados o etiquetados que son emitidos por la SMA.	- Subgerencia de HSEQ
Delitos Informáticos	Ataque a la integridad de los sistemas de producción, calidad, control y reportería financiera o medioambiental.	- Gerencia de Operaciones
	Acceso Ilícito a sistemas de información	- Gerencia de Operaciones
	Interceptación ilícita a sistemas de información.	- Gerencia de Operaciones
	Ataque a la integridad de los datos informáticos.	- Gerencia de Operaciones
	Falsificación Informática de información	- Gerencia de Operaciones
	Contenidos Ilegales apropiados de terceros	- Gerencia de Operaciones
	Fraude Informático de documentación legal como facturas, guías de despacho, reportería legal, medioambiental.	- Gerencia de Operaciones
Delitos Medioambientales (aire, agua, tierra)	Actividad sin EIA/RCA, estando obligado a ello	- Subgerencia de HSEQ
	Incumplir cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización	- Subgerencia de HSEQ
	Sustancias contaminantes sean vertidas, depositadas o liberados en lugares no autorizados, afectando gravemente aguas, suelo o aire.	- Subgerencia de HSEQ

	Actividad/Proceso con Riesgo	Vicepresidencia/Gerencia Relacionada
	Ocultar información en evaluación de impacto ambiental, manejar internamente residuos peligrosos sin los permisos requeridos	- Subgerencia de HSEQ
	Fraccionar el proyecto para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental	- Subgerencia de HSEQ
	Declaraciones de residuos falsos o incompletas a la SMA	- Subgerencia de HSEQ
	Incumplir sanciones o medidas impuestas por la SMA	- Subgerencia de HSEQ
	Impedir u obstaculizar actividades de fiscalización de la SMA	- Subgerencia de HSEQ
	Falsificación o utilización maliciosa de certificados, rotulados o etiquetados que son emitidos por la SMA.	- Subgerencia de HSEQ
Delitos Laborales, Seguridad Social la Integridad Física	Delitos asociados a el cumplimiento de la normativa laboral y sus reglamentos asociados.	- Subgerencia de Personas y Comunicaciones
Delitos de Fraude y Corrupción	Delitos asociados a el cumplimiento de la normativa laboral y sus reglamentos asociados.	- Todas las áreas de MolymetNos
Delitos Tributarios	Delitos asociados a riesgos en la determinación de ámbitos tributarios.	- Vicepresidencia de Finanzas
Propiedad Intelectual e Industrial	Delitos asociados a la regulación del mercado.	- Gerencia Investigación y Desarrollo
Aduana y Comercio Internacional	Delitos asociados al proceso de Comercio Exterior.	- Vicepresidencia Comercial
Libre Competencia, Sociedades Anónimas y Mercado de Capitales	Delitos asociados a la regulación del mercado.	- Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad



ANEXO IV Política sobre Valores Organizacionales y Principios de Actuación

POLITICA SOBRE VALORES ORGANIZACIONALES Y PRINCIPIOS DE ACTUACION

Valor Organizacional

Molymet y sus empresas filiales tienen como propósito que todas sus actividades se efectúen, registren y controlen de acuerdo a una estricta observancia de las leyes, políticas, normas y procedimientos que le son aplicables, y en ese sentido su personal deberá escoger el camino de la máxima integridad.

Valores Éticos de Comportamiento

En consecuencia, la Empresa considera indispensable que, en el ejercicio de sus funciones, el personal observe los siguientes valores éticos de comportamiento:

1.- El personal de la Empresa no podrá utilizar su relación con la compañía, o la información confidencial obtenida como producto de esa relación, para su beneficio personal, de algún miembro de su grupo familiar o de terceros.

Asimismo, no podrá, directa o indirectamente, vender o arrendar a la Empresa cualquier clase de propiedad, instalaciones, equipos, recursos minerales, productos o servicios.

2. El personal de la Empresa no podrá, en forma directa o indirecta, tener participación o recibir beneficios, servicios, utilidad o pago de cualquier empresa, o individuo que tenga o esté tratando de obtener tratos comerciales con Molymet o cualquiera de sus filiales.

Esto no implica que el trabajador, su cónyuge y/o miembros de su grupo familiar no puedan invertir en valores de Empresas transados públicamente, aún cuando éstas tengan negocios con Molymet o alguna de sus filiales.

En caso que el trabajador tenga la absoluta necesidad de contar con los servicios para fines particulares de cualquier Empresa o individuo que tenga o esté tratando de obtener tratos comerciales con Molymet o cualquiera de las filiales, deberá informar este hecho al Gerente Corporativo de Recursos Humanos y al Auditor Interno Corporativo de Molymet, indicando la naturaleza del servicio, su costo y el respaldo del pago correspondiente.

3. Un trabajador no podrá aprobar o controlar contratos u otras actividades comerciales entre la Empresa y un miembro directo de su grupo familiar o con una compañía o individuo en que un miembro de su familia inmediata tenga una responsabilidad de decisión.

La revisión, aprobación o control administrativo de estos negocios, facturas o boletas deberán ser remitidos al nivel jerárquico superior.

4. Un trabajador de la Empresa no podrá, salvo que Molymet lo requiera y autorice, revelar a terceros cualquier dato o información de carácter "confidencial" relativo a los negocios de Molymet o alguna de sus filiales.

5. Un trabajador de la Empresa no podrá utilizar para su beneficio particular información, personal, instalaciones, equipos, suministros o relaciones comerciales de Molymet o cualquiera de sus filiales.
6. Un trabajador no podrá prestar servicios como ejecutivo ni como consultor de ninguna empresa o individuo que comparta, haga negocios o intente hacer negocios con Molymet o alguna de sus filiales.
7. Toda aplicación que se desarrolle o la forma en que una aplicación se utilice en la Empresa, incluyendo específicamente los software, equipamiento de redes y comunicación, dispositivos de seguridad, programas computacionales, manuales, fórmulas, variables de cálculo, reglas de negocio, códigos fuentes, documentación y diseños, es propiedad intelectual de Molymet y constituye "información confidencial" para ser utilizada únicamente en la Empresa, por lo tanto no deberá ser copiada, reproducida o distribuida total o parcialmente.
8. El trabajador deberá mantener en completa reserva todo lo que llegue directa o indirectamente a su conocimiento, sea por sus funciones o por la correspondencia, contratos, libros de contabilidad o informes sobre negocios, actividades industriales, métodos de elaboración o cualquiera operación de la Empresa, cualquiera que fuese su naturaleza.
9. El personal de la Empresa no podrá, en forma directa o indirecta, aceptar invitaciones o regalos de los clientes y proveedores. Excepcionalmente, y a fin de no incurrir en descortesía para con ellos, se podrán aceptar obsequios de bajo monto, por ejemplo en Navidad. Sin embargo, éstos deberán ser reportados por escrito al superior jerárquico, sea Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Gerente o Subgerente de Área respectivo, de manera de cautelar que la aceptación no signifique un deterioro en la imagen, objetividad e imparcialidad de la Empresa.

Se considera un obsequio de bajo monto, aquel cuyo valor comercial no excede de tres (3) U.F.

9.1 En el caso de empleados públicos, se prohíbe expresamente la entrega o recepción de regalos sin importar su monto, para dar cabal cumplimiento a la ley 20.393.

Excepciones

Las excepciones a esta Política deberán ser analizadas y recomendadas por el Vicepresidente, Gerente o Subgerente del Área que correspondan, visadas por la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos y autorizadas, en definitiva, por la Presidencia Ejecutiva. Dichas excepciones deberán establecerse por escrito y registrarse copia de la misma en la Carpeta Personal del Trabajador involucrado.

Apartir de estos valores, es que hemos declarado los siguientes Principios de Actuación:

- 1.- **Fomentamos la libre competencia** No aceptamos violaciones de la legislación vigente. Cumplimos con las leyes tanto internas como internacionales que afecten el comercio.
- 2.- **Somos íntegros en los negocios.** Tolerancia Cero a la corrupción y a las malas prácticas comerciales.
- 3.- **Promovemos el principio de sustentabilidad.** No aceptamos el riesgo en la salud de las personas ni en el medioambiente.
- 4.- **Impulsamos la igualdad de oportunidades en transacciones comerciales.** No a la utilización de información privilegiada en el mercado de valores.
- 5.- **No aceptamos la falsedad, la simulación ni el engaño,** en el registro de información contable reflejada en nuestros estados financieros.
- 6.- **No aceptamos la discriminación** y promovemos condiciones laborales justas e igualdad de oportunidades.
- 7.- **Protegemos el resultado de nuestros esfuerzos y respetamos** los derechos legalmente reconocidos de terceros.
- 8.- **Separamos los intereses corporativos de los intereses personales** para prevenir el conflicto de intereses.

Anexo Contractual

La presente Política forma parte integrante del contrato individual de trabajo.

Directorio

La presente Política es aplicable a los miembros del Directorio de la Sociedad.

Los posibles conflictos de interés deben someterse al conocimiento del Directorio en su más próxima sesión.

Vigencia de la Modificación

La presente modificación entra en vigencia con efectividad 5 de marzo de 2013



**JOHN GRAELL M.
PRESIDENTE EJECUTIVO**



ANEXO V Política de Conflictos de Intereses



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

MOLIBDENOS Y METALES S.A.

1. CONCEPTO

El *conflicto de interés*, corresponde a la divergencia o contraposición entre el interés legítimo de carácter patrimonial y personal, de un director, gerente, ejecutivo, representante, colaborador y/o asesor (en adelante, en su conjunto, los “Agentes”) de Molibdenos y Metales S.A. y/o sus sociedades filiales (en adelante todas en conjunto, “Molymet”), respecto del negocio o actividad, actual o futura de esta última, en términos tales, que la satisfacción del interés del Agente, provocará un perjuicio al interés social de Molymet.

El conflicto de interés, se refiere a cualquier situación en que el interés personal o privado de las personas antes mencionadas, tenga la posibilidad de influir en sus actuaciones en relación con Molymet, por lo que su juicio, decisión o actuación sobre un asunto, puede alterarse producto de la posible existencia de un beneficio personal.

Lo anterior, permite suponer la falta de independencia o imparcialidad en la toma de las decisiones adoptadas por las personas que se encuentran involucradas en una situación de conflicto de interés, motivo por lo cual, corresponde que se cumpla con las disposiciones de la presente política, con el objetivo de hacer primar siempre el interés social de Molymet, por sobre el interés personal y de soportar con evidencia suficiente, dicha decisión.

Para los efectos de la presente política, se estima que son situaciones que igualmente provocan un conflicto de interés, no solo aquellas en las que se encuentra involucrado el interés del Agente, individualmente considerado, sino que el de aquellas sociedades o negocios en los que este participa o representa, en los de sus familiares más cercanos (incluyendo a cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), de las personas con las que cualquiera de ellos tienen un acuerdo de unión civil o, entre quienes conviven bajo un mismo techo.

2. SITUACIONES DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Solo a modo de ejemplo, se listan las siguientes situaciones de posibles conflictos de interés:

- a. Actos de disposición de acciones o valores de Molymet;
- b. Ejecución de operaciones con la sociedad (compraventa de bienes raíces, derechos sociales, suministro de bienes, provisión de servicios);
- c. Oportunidades de negocios;
- d. Uso de bienes sociales.



Adicionalmente, pueden existir conflictos de intereses, tanto sobre las actividades comerciales que la sociedad se encuentra realizando en un momento en particular, sobre el ámbito de conocimientos (*know how*) de carácter técnico o comercial que existe en ella o, en relación a un negocio que se encuentra en revisión por parte de la sociedad.

3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La Política de Conflicto de Intereses tiene como objetivo identificar las principales situaciones que pueden constituir conflictos de intereses, y establecer la forma en que los Agentes deberán actuar para (i) dar a conocer dichas situaciones; (ii) entregar a la sociedad la información necesaria, para respaldar que no se ha provocado o provocará perjuicio al interés social.

A tal efecto y de acuerdo a lo establecido en la presente política, el conflicto de interés es algo que razonablemente puede ocurrir dentro la interacción de los Agentes con la sociedad, lo cual debe ser adecuadamente informado y resuelto siempre de manera que no se afecte o perjudique el interés de Molymet.

Se hace presente además, que el solo hecho de existir un interés particular en una determinada operación no significa *per se* una situación de conflicto de interés. Al contrario, este último solo ocurrirá cuando la satisfacción de uno de los intereses en juego, provoque perjuicio al interés social. Sin perjuicio de ello, la presente política exige que siempre que existan intereses particulares en juego distintos a los de la sociedad (exista o no divergencia de intereses), se deberá cumplir con el procedimiento que contempla la presente política.

La presente política es en todo caso, además y sin perjuicio, de las disposiciones pertinentes contempladas en los artículos 44, 89, 146 y siguientes de la Ley 18.046 y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

4. PROCEDIMIENTO

- a. Información: Todo Agente que se considere se vea afectado por una situación de conflicto de interés deberá informarlo oportunamente a quien corresponda y a la brevedad posible.
- b. Evidencia: Una vez que se ha informado de la situación de conflicto de interés, se deberán recabar los antecedentes necesarios con el objeto de verificar que no se perjudique el interés social, recomendando las acciones a realizar para tal efecto y para dejar constancia de dicha circunstancia.
- c. Oportunidades de negocios: Respecto del conflicto de interés por posibles oportunidades de negocios, estas no se podrán realizar por los Agentes de Molymet, cuando (i) se encuentren comprendidas en el giro social o sean complementarias al mismo; (ii) sean conocidas por el Agente producto de su cargo o relación con la compañía; y (iii) la ejecución de las mismas



provoque perjuicio a la sociedad. El Directorio podrá expresamente autorizar a un Agente para aprovechar oportunidades de negocios que han sido descartadas por la sociedad.

Para mayor claridad se hace presente que todo lo señalado este literal c., es sin perjuicio de lo estipulado en eventuales acuerdos de no competencia a los que se encuentren obligados los Agentes de MolyMet.

- d. Situación especial de operaciones con partes relacionadas en las que se vean involucrados Directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales: Cuando las situaciones de conflictos de intereses, afectan a las personas ya indicadas, ellas recibirán el tratamiento de operaciones con partes relacionadas contemplado en los artículos 146 y siguientes la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo constar en tal caso los antecedentes necesarios para acreditar que la operación (i) contribuye al interés social y (ii) se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de la aprobación.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El tratamiento específico de posibles casos de conflictos de interés que puedan afectar a trabajadores, asesores y contratistas de MolyMet, se encuentra regulado en la Política de Valores Organizacionales y Principios de Actuación de MolyMet, Manual de Conducta y en la Política de Prevención de Delitos de MolyMet.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Eduardo Guillisasti Gana".

Eduardo Guillisasti Gana MT-4
Presidente del Directorio
Molibdenos y Metales S.A.